



IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Para enviar su declaración debe ingresar al portal web www.sri.gob.ec, opción **SRI en línea**, con su usuario y contraseña.

En el menú General seguir la ruta: **Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones y escoger Formulario para la Declaración del Impuesto a la Renta Contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas.**

The screenshot shows the SRI en línea website interface. The header is blue with the SRI logo and 'en línea' text. Below the header is a search bar and a navigation menu. The main content area is titled 'Impuesto a la Renta' and contains four main menu items: 'Formulario Renta Sociedades', 'Formulario Renta Naturales', 'Formulario Retenciones', and 'Formulario Renta herencia, legado o donaciones'. A red box highlights a fifth option: 'Formulario para la Declaración del Impuesto a la Renta Contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas'.

Una vez que se encuentre en esta opción deberá seguir 4 pasos para enviar su declaración:

Paso 1: Período fiscal

En este primer paso usted deberá seleccionar el año y el semestre del que se realizará la declaración.

Recuerde que la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000060 dispone que la declaración del Impuesto a la Renta de los contribuyentes sujetos al



Régimen Impositivo para Microempresas, correspondiente al primer semestre del 2020, se presentará en forma acumulada con la declaración del segundo semestre del 2020.

Período fiscal

*Obligación: IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS *Año: 2020 *Semestre: SEGUNDO SEMESTRE 2020

Siguiente ▶

Paso 2: Preguntas

En esta opción aparecerán un grupo de preguntas que le ayudarán a establecer los casilleros necesarios para el llenado de la declaración, es importante contestar todas las preguntas de manera correcta, para que el llenado de la información sea de una manera ágil y adecuada.

Usted tiene varias opciones para poder ingresar su información en el paso 3.

Preguntas

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente. Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este período? ⓘ

Sí

No

Paso 3: Formulario

En este paso se visualizarán las secciones y casilleros de acuerdo con la contestación de las preguntas o información generada en el paso anterior.

Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección.

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	0.00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	0.00
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	0.00
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	0.00
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	0.00
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	0.00
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	0.00
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	0.00
(=) IMPUESTO A PAGAR	499	0.00
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	0.00



Casilleros del formulario:

301 Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas: ingrese en este campo el valor total de los ingresos brutos sujetos al régimen de microempresas, sin devoluciones ni descuentos, incluidos los valores que corresponden a ingresos exentos del Impuesto a la Renta.

302 Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad: registre el valor de las devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos sujetos al régimen de microempresas, que afecten a dichos ingresos, que hayan sido concedidos bajo cualquier modalidad y que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito.

303 Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial: en este casillero se registrará el valor de los ingresos exentos de Impuesto a la Renta, de acuerdo a la normativa tributaria vigente para el ejercicio fiscal que se va a declarar.

Si los contribuyentes tienen ingresos exentos que apliquen a la actividad empresarial y a otra actividad deberá incluir en este casillero sólo los que correspondan a la actividad empresarial. En este caso, los ingresos exentos declarados en este casillero deberán informarse en los casilleros disponibles como informativos en la declaración anual cuando se trate de personas naturales.

304 Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación): registre el valor que corresponda al ajuste por la generación de ingresos por la aplicación de impuestos diferidos, de acuerdo a la normativa tributaria vigente, para el ejercicio fiscal que se va a declarar.

305 Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión): registre el valor que corresponda al ajuste por la reversión de ingresos por la aplicación de impuestos diferidos, de acuerdo a la normativa tributaria vigente, para el ejercicio fiscal que se va a declarar.



Es importante mencionar que, para el caso de los ajustes por la aplicación de impuestos diferidos, de acuerdo con el artículo innumerado primero a continuación del artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno los casos aplicables a ingresos y/o ganancias para el régimen impositivo de microempresas son los siguientes:

1. Los ingresos derivados de la aplicación de la normativa contable correspondiente al reconocimiento y medición de activos biológicos, medidos con cambios en resultados, durante su período de transformación biológica.
2. Las ganancias que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta. (Este caso se aplicará únicamente si la sociedad está obligada por parte de su Organismo de Control a la utilización de las NIIF completas).

399 Base imponible para el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas: el campo se calcula de forma automática, siempre y cuando exista un valor positivo al realizar la siguiente operación (301 - 302 - 303 - 304 + 305).

401 Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas: el campo se calcula de forma automática, multiplicando el valor del campo 399 por la tarifa del 2% correspondiente al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas.

402 Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas: registre el valor de las retenciones en la fuente que le efectuaron durante el ejercicio fiscal a declarar y que correspondan a los ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas.

499 Impuesto a pagar: el campo se calcula de forma automática, siempre y cuando exista un valor positivo al realizar la siguiente operación (401 - 402).

890 Pago previo informativo: se registra el valor del impuesto, intereses y multas, pagados a través del formulario a sustituir.



897 al 899 Detalle de imputación: conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por parte del contribuyente y que su obligación tributaria comprenda además del impuesto, interés y multas (declaraciones sustitutivas), se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a multas.

Si tiene dudas puede revisar aquí la [Guía para el contribuyente - Imputación al pago](#)

Detalle de la imputación:

Campos del formulario	Número	Valores a registrar en declaración sustitutiva	Referencia
Pago previo	890	83,40	Registre el valor consignado en (d) . Este valor será imputado en el siguiente orden: primero a interés, luego a impuesto y por último a multa.
Interés	897	2,00	(e) Si $(d) > (b)$ registre (b) ; Si $(d) < (b)$ registre (d) 1
Impuesto	898	81,40	(f) Saldo después de imputar a interés = $(d) - (e)$ 2
Multa	899	-	(g) Saldo después de imputar a interés e impuesto = $(d) - (e) - (f)$ 3
Total			
Impuesto	902	98,60	Impuesto a pagar después de la imputación = $(a) - (f)$
Interés	903	-	Interés a pagar después de la imputación $(b) - (e)$ más el interés que se genere desde la fecha de exigibilidad siguiente a la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados hasta la fecha de pago de los valores registrados en esta declaración.
Multa	904	5,40	Multa a pagar después de la imputación $(c) - (g)$
Total pagado	999	104,00	

Una vez que termine de ingresar la información en el formulario, tendrá tres opciones:



a) Anterior: esta opción le permite regresar al paso 2 para corregir la información de sus respuestas a las preguntas o utilizar las otras opciones.

b) Guardar borrador: esta opción le permite guardar la información de su declaración antes de enviarla. Dicha información se guardará y estará disponible hasta la fecha que le indique el sistema.



c) Siguiente: esta opción le permite enviar la declaración. Si el sistema detecta errores o inconsistencias le presentará el detalle de estos para que los pueda corregir.

En caso de no tener errores o inconsistencias, el sistema continuará el proceso mostrándole un resumen de su declaración, en el cual se visualizará el cálculo automático de multa, interés y total a pagar, en la misma sección se puede visualizar el detalle del interés y multa calculado.

Resumen de la declaración

Impuesto:	USD 194.00
Interés:	USD 0.00
Multa:	USD 0.00
Total a pagar:	USD 194.00

Responda la siguiente pregunta:

¿Requiere firma de contador para esta declaración?

Si

No

[Anterior](#) [Siguiente](#)

En la parte inferior aparecerá una sección para ingresar el número de RUC y contraseña del contador que se visualizará únicamente si el contribuyente es obligado a llevar contabilidad.

Paso 4: Pago

En este paso el sistema le permite seleccionar su forma de pago:

- Títulos de Banco Central (TBC)
- Notas de crédito desmaterializadas
- Otras formas de pago
- Convenio de débito



Si usted selecciona Títulos de Banco Central o Notas de crédito desmaterializadas, el sistema automáticamente colocará el valor pendiente por cubrir, sin embargo, usted puede editar esta información e ingresar el valor que desea cancelar con cualquiera de las opciones.

Si usted selecciona la opción Convenio de débito, automáticamente se visualizarán todas las cuentas que haya ingresado previamente, en caso contrario, se habilitará la opción para registrar una nueva, para lo cual debe detallar el nombre del banco, número y tipo de cuenta, si es de ahorros o corriente y la fecha de inicio se llenará automáticamente con la que se realiza el registro.

Formas de pago

Seleccione el medio de pago que desee utilizar.

Medios de pago	Valor a utilizar
<input type="radio"/> Otras formas de pago (Tarjetas de crédito, botón web o ventanillas de instituciones financieras)	USD 0.00
<input checked="" type="radio"/> Convenio de débito (Débito de cuenta propia o cuenta a terceros)	USD 0.00

Registro Cuenta

Señor Contribuyente:

En calidad de titular de la cuenta, autoriza expresamente para que el Servicio de Rentas Internas ordene en su nombre, el débito automático en la cuenta señalada por el valor generado en sus obligaciones tributarias presentadas.

Recuerde que **debe ser el titular de la cuenta**, no debe ingresar cuentas compartidas ni de terceros. Es de su exclusiva responsabilidad registrar correctamente los datos; en caso de débitos rechazados por el registro incorrecto de su información bancaria, usted podría incurrir en intereses.

La cuenta registrada podrá ser utilizada para los procesos de acreditación en cuenta por devolución de impuestos, en los casos que la Administración Tributaria lo considere pertinente.

Banco:	<input type="text"/>
Cuenta:	<input type="text"/>
Confirmar Cuenta:	<input type="text"/>
Tipo Cuenta:	Seleccione... ▼
Fecha Inicio:	2021-01-07

[Registrar Cuenta](#)

Una vez seleccionado el medio de pago, al dar clic en la opción “Aceptar” su formulario será enviado y podrá imprimir su Comprobante Electrónico de Pago (CEP) y su formulario. También aparecerá la opción de una nueva declaración.

Declaración en cero

Si usted no tiene información que reportar en el formulario, debe realizar el siguiente procedimiento:

Paso 1: seleccionar el período fiscal.



Paso 2: responder NO a la primera pregunta ¿Requiere informar valores en su declaración de este período? y seleccionar Siguiente.

Paso 3: se generará el resumen de la declaración de la siguiente manera:

Resumen de la declaración

Impuesto:	USD 0.00
Interés:	USD 0.00
Multa:	USD 0.00
Total a pagar:	USD 0.00

Responda la siguiente pregunta:

¿Requiere firma de contador para esta declaración?

Si

No

[← Anterior](#) [Aceptar](#)

Paso 4: se visualizará una confirmación en la cual se especifica que su declaración ha sido procesada satisfactoriamente.